



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN No. 143/2016

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso (...);

**Que**, el artículo 169 de la Carta Magna, en su parte pertinente: señala :“(...) No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades”;

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);

**Que**, el Artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su parte pertinente señala: "Sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores o servidoras y las y los trabajadores.- Las Instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian.- Son faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadores:.....g) Cometer fraude o deshonestidad académica; Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, éstas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes:

- a) Amonestación del Órgano Superior;
- b) Pérdida de una o varias asignatura;
- c) suspensión temporal de sus actividades académicas; y,
- d) Separación definitiva de la Institución..."

**Que**, el artículo 207, inciso cuarto de la Ley Orgánica de Educación Superior al hablar de las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, señala:

"Los procesos disciplinarios se instaurarán, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes (...);



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN No. 143/2016

**Que**, el Estatuto Institucional en su artículo 124 establece el procedimiento para el Proceso para profesores, investigadores y estudiantes de la siguiente manera:

“Las faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el presente Estatuto serán sancionadas previa instauración del proceso disciplinario, el mismo que lo sustanciará una Comisión Especial nombrada para el efecto por el Consejo Universitario, debiendo garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, que será regulado por el Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH”;

**Que**, el art. 19 del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y estudiantes de la UTMACH, aprobado con resolución N° 92/2014 en sesión del H. Consejo Universitario de fecha 8 de abril del 2014 dispone:

“Comisión especial de investigación.- Para la tramitación de todos los procesos disciplinarios el Consejo Universitario conformará una Comisión Especial de Investigación, la misma que será integrada por tres miembros. Al menos uno de los miembros deberá pertenecer al órgano colegiado académico superior y la presidirá, los otros dos miembros podrán ser externos a este Organismo, pero siempre deberán tener la calidad de estudiante o miembro del personal académico. Además, se deberán nombrar dos miembros suplentes que actuarán en caso de que alguno de los miembros principales se encuentre impedido de hacerlo.....”;

**Que**, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, expresa, que:

“Art. 87. Deberes.- Los deberes del personal académico de la Universidad Técnica de Machala son:

a) Someterse, en sus labores académicas y de investigación, a los planes y programas de estudio y proyectos, líneas y programas de investigación aprobados por la Universidad Técnica de Machala, según corresponda, así como al horario de trabajo estipulado por la Universidad;

“Art. 120.- De las faltas leves.- Constituyen faltas leves de las y los estudiantes sujetas a amonestación escrita del Consejo Universitario:

- a) La indisciplina en el aula o en los actos académicos oficiales, que organice la UTMACH;
- b) Agresión verbal a los estudiantes, profesores, funcionarios y autoridades;
- c) Suplantar con firma a sus compañeros en los registros de asistencia y de exámenes, o de cualquier forma.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN No. 143/2016

- d) Manchar las paredes, pisos y demás instalaciones de la Universidad, por cualquier motivo;
- e) Asistir a clase o actos académicos de la Universidad bajo el efecto de sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicas.”

**Que**, el Art.11 lit. k) del Reglamento de Sanciones de los Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH expresa:

“... De las faltas leves del personal académico.- Constituyen faltas leves del personal académico las siguientes:

- K) Incumplir las obligaciones contempladas en las disposiciones reglamentarias y resoluciones de los organismos pertinentes, que no estén consideradas como faltas graves o muy graves en el Estatuto y en el presente Reglamento;”

**Que**, con resolución N° 110/2016 el Consejo Universitario en sesión efectuada el 9 de marzo de 2016 resolvió:

“Artículo 1. Iniciar un proceso disciplinario en contra de las Señoras: Soc. Haideé Mercedes Martínez Moreno y Dra. Cira Fernández Espinoza, por los hechos denunciados en el escrito presentado por la Lda. Vilma Judith Paucar López, que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Designar una Comisión Especial de Investigación, conforme lo establece el artículo 19 del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH para que evacúe el proceso disciplinario en contra de las Señoras: Soc. Haideé Mercedes Martínez Moreno y Dra. Cira Fernández Espinoza, Docentes Titulares la Unidad Académica de Ciencias Sociales, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Ing. Iván Villacrés Mieles.- Miembro de Consejo Universitario; Presidente de la Comisión.
- Ing. Magno Armijos Molina .- Miembro Principal;
- Sr. Gerardo Fernández Valdiviezo.- Estudiante Miembro Consejo Universitario.- Miembro Principal
- Lcda. Birmania Jiménez Villamar .- Miembro Suplente;
- Lcda. Jhovanny Santos Luna.- Miembro Suplente.....”

**Que** , el Código Orgánico Integral Penal publicado en el Registro Oficial 180 S el 10 de febrero del 2014, en parte pertinente dispone:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 143/2016

"Art. 422.- Deber de denunciar.- Deberán denunciar quienes están obligados a hacerlo por expreso mandato de la Ley, en especial:

1. La o el servidor público que, en el ejercicio de sus funciones, conozca de la comisión de un presunto delito contra la eficiencia de la administración pública.
2. Las o los profesionales de la salud de establecimientos públicos o privados, que conozcan de la comisión de un presunto delito.
3. Las o los directores, educadores u otras personas responsables de instituciones educativas, por presuntos delitos cometidos en dichos centros."

**Que**, la Comisión designada por el Consejo Universitario, con resolución N° 110/2016 del 9 de marzo del 2016, emitió el siguiente informe:

"RESUMEN – ANTECEDENTES

PETICIÓN CONCRETA

De conformidad con denuncia presentada, la señorita estudiante denunciante Vilma Paucar López existe presunciones de responsabilidad administrativa de las docentes Dra. Cira Fernández Espinoza y la Soc. Haydeé Mercedes Martínez Moreno por presuntamente haber adecuado su conducta a lo establecido en los Art. 115, literales e) y k); Art. 116, literal c) y e); y Art. 117, literal c) y d) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala.

IDENTIFICACION DE LOS DERECHOS PRESUNTAMENTE VULNERADOS – IDENTIFICADOS POR LA COMISION PARA LA FORMULACIÓN DE LOS CARGOS.

De conformidad con lo establecido como faltas disciplinarias del personal académico de la Universidad Técnica de Machala y con referencia denuncia presentada por los estudiantes denunciantes, se presume que existiría responsabilidad administrativa de los procesados por presuntamente haber adecuado su conducta a lo establecido en los Art. 115, literales e) y k); Art. 116, literal c) y e); y Art. 117, literal c) y d) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

MARCO LEGAL Y ANALISIS.-

PRIMERA.- Por no haberse advertido omisión de solemnidad sustancial alguna que pueda influir en la presente causa, y tramitada que ha sido con sujeción a los principios



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 143/2016

constitucionales de seguridad jurídica, debido proceso, y legítima defensa, esta comisión declara la validez de lo actuado en todas sus partes.

SEGUNDA: La resolución No. 110/2016 emitida por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 9 de Marzo del 2016, nos designa como Comisión Especial de Investigación de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Sanciones de los Estudiantes Profesores e Investigadores de la UTMACH, por lo que esta comisión es competente para la investigación, recopilación de información y análisis de las evidencias y/o vestigios de los hechos denunciados, procediendo a señalar que la función principal de esta comisión es la investigación, mas no se encuentra revestida de potestad juzgadora o sancionadora, siendo por tanto su límite la de recomendar al Consejo Universitario lo pertinente, no teniendo por lo tanto efectos obligatorios o vinculantes.

TERCERA: La Constitución de la República en lo pertinente indica:

El Art. 3 establece que es deber primordial del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.;

El Art. 26 de la carta magna en relación al derecho a la educación establece que "Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."

El Art. 66 establece que "Se reconoce y garantizará a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. 5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás. 6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones. 18. El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona. 23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo.

El Art. 76 establece que "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 143/2016

las normas y los derechos de las partes. 2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada. 3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento. 4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria. 5. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora. 6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza. 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa. c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones. d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento. e) Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto. f) Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento. g) En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor. h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra. i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto. k) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto. l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN No. 143/2016

El Art. 347 establece que "Será responsabilidad del Estado: 1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas. 2. Garantizar que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica. Los centros educativos serán espacios de detección temprana de requerimientos especiales. 6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes."

La Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente indica:

El Art. 4 establece que "el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia."

El Art. 207 de la misma norma determina que habrá sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores o servidoras, que adecuen su conductas a lo siguiente: a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución; b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres; c) Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria; d) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales; e) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados; f) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; y, g) Cometer fraude o deshonestidad académica.

El Art. 211 de la LOES establece que "Para efectos de la aplicación de las sanciones antes mencionadas, en todos los casos, se respetará el debido proceso y derecho a la defensa consagrados en la Constitución y Leyes de la República del Ecuador."

El vigente Estatuto de la UTMACH aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución No. RCP-SO-48 N°517-2013 del 18 de Diciembre del 2013, en su parte pertinente indica:

El Art. 114. Del Estatuto de la UTMACH determina las sanciones indicando que "De acuerdo con la gravedad de las faltas, al personal académico se le podrán aplicar las siguientes sanciones: a) Amonestación escrita del Consejo Universitario. b) Suspensión de actividades académicas, hasta por treinta días, sin derecho a remuneración. C) Separación Definitiva."

El Art. 115. establece que "Constituyen faltas leves del personal académico las siguientes: e) No mantener decoro y cortesía en sus relaciones con los estudiantes."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## **RESOLUCIÓN No. 143/2016**

El Art. 116. establece que "Constituyen faltas graves, sujetas a suspensión de hasta treinta días, sin derecho a remuneración: c) Atentar, de forma deliberada, contra el ejercicio de los deberes y derechos de estudiantes, docentes, empleados y obreros de la Universidad; y e) Atentar contra la dignidad de las y los estudiantes, personal académico, autoridades y demás servidores de la Universidad, por medio de actitudes verbales, físicas o de injuria grave"

El Art. 117. establece que "Constituyen faltas muy graves del personal académico, sujetas a sanción de destitución, las siguientes: d) Cometer actos graves de violencia contra autoridades, docentes, estudiantes, empleados, obreros u otras personas, así como contra bienes de la Universidad, en actividades universitarias"

### DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

#### DE LA CONTESTACIÓN Y SUS ARGUMENTOS.-

En el desarrollo de la audiencia, efectuada, dando inicio a la misma, la Dr. Dra. Cira Fernández Espinoza, en uso de su legítimo derecho a la defensa expuso punto a punto sus alegaciones, negando las imputaciones hechas en el libelo de la denuncia, e indicando las excepciones perentorias consideradas a su favor. En lo principal indico lo siguiente:

"En lo que se refiere a la demanda de la Srta. Paucar, ella presenta una queja en el sentido de que yo no he procedido al acto de incorporación de ella, porque ella previamente con la Lcda. Cedillo, secretaria, se han puesto de acuerdo para la incorporación, ustedes distinguidos miembros del tribunal conocen que los actos para la defensa de tesis e incorporación los convoca únicamente el Presidente del Tribunal, que es el cargo que desempeño en estos momentos, Presidenta del Tribunal para la graduación, por lo tanto, no podían ellas ni verbalmente, ni telefónicamente como dice la Señora, haber concertado una cita, ni haber convocado, por lo tanto es una irregularidad y una falta de respeto a la autoridad, aun a pesar de ello como ella mismo dice la Señorita hablamos con el Señor Decano de la Facultad para acordar una fecha, que previa convocatoria por escrito a los miembros del tribunal como es el trámite legal que realiza nuestra universidad, se convocaría a todos los miembros en pleno para poder nosotros recibir la sustentación y la incorporación, a ella le ha disgustado la señorita eso, luego agrega en la denuncia que la recibí el día de ayer, porque yo no conocía la denuncia que ha presentado la señorita, agrega que posiblemente yo estoy resentida, posiblemente, ella supone, que yo estoy resentida en la medida en que a ella le han querido cobrar trescientos dólares no ha querido pagar y no ha pagado, yo de ese acto desconozco, no sé si ella pago o no pago, o que es lo que realizo, también quiero dejar sentado aquí que se conoce la calidad moral de la Soc. Haydeé Martínez, es más, a la alumna que está presentando esta demanda, desde el inicio estaba presta a apoyarla en todos los procesos, porque para llegar a la incorporación en el Centro de Postgrados no es solo un acto, son varios actos que se requieren,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN No. 143/2016

es decir, defensa interna, corrección de materiales, presentación nuevamente de la tesis y luego de que se ha recibido ya la autorización de todos los miembros del tribunal, se puede proceder a la convocatoria para el grado, entonces en mi calidad de Presidenta del Tribunal, yo tenía la obligación de convocar a ese evento, no lo hemos hecho y realmente no se podía hacer porque no había un miembro de tribunal, no estaba en la ciudad de Machala. PREGUNTAS REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN: Doctora una consulta, más bien, en los hechos que usted está relatando, se paralizó la convocatoria para la instalación del tribunal de la Señorita o Señora Lcda. Paucar; RESPUESTA: NO, porque no se podía realizar la incorporación, si ella no tenía que hacer la incorporación, ni la defensa pública, y una vez que pasa la defensa pública hacemos la incorporación, generalmente suele suceder que para la defensa pública ya haya pasado la revisión de la tesis, generalmente se puede dar en caso de que hacen, generalmente luego de la defensa pública, al no haber observaciones de ninguno de los del tribunal, se procede a la incorporación, eso es lo que sucede y por eso deben estar convocados y no estaban convocados, eso mismo dice aquí, que ella con la secretaria se han puesto a hacer. PREGUNTA: Doctora, usted diría definitivamente que las sugerencias que le dijeron no lo hizo; RESPUESTA: Ella no vino, no asistió, a los miembros del tribunal que estuvieron presentes a la convocatoria que realmente se hizo, pero ella no vino. PREGUNTA: Diga a esta comisión si la Lcda. Paucar, estaba dentro de los términos que le da el reglamento para su incorporación; RESPUESTA: Inclusive ya había terminado, porque generalmente ahí tres meses para la presentación de la tesis corregida y la petición para la incorporación, y eso ella no estaba dentro de eso, se había pasado como ocho meses, pero se había puesto en consideración que ahora que estamos haciendo los exámenes complexivos y que se les da la oportunidad a los alumnos que están en proceso, mediante resolución del Consejo Universitario, que los alumnos que están en proceso se le facilite para que se gradúen, por este proceso complexivo, debido a esto se le ha dado la oportunidad ya no tenía ha derecho a incorporarse tampoco, porque ya había pasado más del tiempo."

La SOC. HAYDEE MERCEDES MARTÍNEZ MORENO en uso de su legítimo derecho a la defensa expuso punto a punto sus alegaciones, negando las imputaciones hechas en el libelo de la denuncia, e indicando las excepciones perentorias consideradas a su favor. En lo principal indico lo siguiente:

"... pero que niego totalmente lo que la Señora o Señorita o la Chica o lo que sea, está poniendo en su denuncia, efectivamente yo trabajo en la Facultad, será hace unos doce años, antes trabaje en el Departamento de Planificación, señores miembros de la comisión les estaba contando que yo trabajo en la Facultad, inicialmente he tutorado siempre trabajos de pregrado y luego trabajos de postgrado, uno de los trabajos de postgrado que me llegó es efectivamente de esta chica Paucar, la chica fue el primer día y me dijo usted ha sido tutora de mi tesis, con bastante alegría, satisfacción, podría decir, y yo le dije, si qué lindo, como nos vamos a



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN No. 143/2016

entender, a ver cómo vamos a trabajar, me dice, mire este es mi proyecto y así vamos a trabajar, muy bien, chévere, ya, vino una siguiente oportunidad, creo que le dije cambiemos un poco los objetivos, miremos de otro modo las cosas y hagamos estos cambios, me dijo bueno, no la volví a ver, hasta siquiera después de unos seis meses, la chica volvió con un sobre amarillo y me dijo aquí está firme, aquí está mi tesis, no como, si yo ni siquiera la he visto, no hemos hecho seguimiento, no puedo firmar algo que yo no conozco, ella me dijo no firme porque ya está, no puedo firmar, no voy a firmar, entonces por lo menos revísele, ya déjeme revisar, digo incorrecto así no se presentan las cosas aquí, yo soy la matemática, me dijo, porque mi trabajo tiene énfasis en matemáticas, bueno, usted dice solo solamente me tiene que corregir o mirar el procedimiento metodológico, el contenido no porque la especialista soy yo, la matemática la sé yo, porque parece que ella trabajaba sobre cómo enseñar desde lo holístico con énfasis en matemáticas, parece que era así, entonces yo la verdad me quede desarmada, le dije está bien, le voy a ver en el proceso, de todos modos en el proceso, peor el contenido estaba bien, le dije no, no puedo firmar, se fue, como molesta ya, volvió otra vez, revíseme otra vez, ya haga estos cambios, rehaga los cuadros, que aquí no se presentan así los cuadros, vaya a ver como se presentan los cuadros y de ahí viene y ya quizás ahí podemos firmar, ella fue y volvió sin ningún cambio, igual tal cual, y ya era como que yo me daba cuenta que era renuente a hacer los cambios, venia siempre con lo mismo, ni una letra más ni una letra menos, solamente era como, no como otros tesisistas, que tienen esa humildad, de decir ayúdeme y si está mal dígame que corregir, no, ella no, esta lo mío y firme, entonces yo llegue a un momento en el que si me sentí como presionada y le firme, sabiendo que era un trabajo malo, pero ya dije yo de mis manos ya pasa porque ya no puedo seguir ante la presión de esta señora, esta chica, porque se sentaba ahí y unas siquiera cinco veces de firmeme, firmeme, no estaba bien que yo le firme, yo entre mi dije arriba cuando le vayan a tomar la sustentación se van a dar cuenta que es un trabajo que no está bueno, le van a pedir cambios, como es lo lógico aquí en la Facultad, hasta ahí les puedo decir Señores, porque de ahí para adelante desconozco todo lo que ha pasado, hasta que el día de antes de ayer, la Dra. Cira me llama y me dice, estas metida en un lio, ha pasado tal cosa, tal persona no se ha graduado porque ha hecho demasiado problema a todas las formas y está diciendo encima que tú has querido cobrarle un dinero, yo no supe más de ella, no supe siquiera si el tribunal le tomo, le califico, le mando a rectificar, aunque parece que hubo cierto murmullo que el tribunal no le acepto la tesis como estaba y le mando a rehacer y me parece que ella tampoco quiso rehacer las cosas que le pidieron, hasta ahí les puedo decir, a menos que ustedes tengan preguntas para mí. PREGUNTAS REALIZADAS POR LA COMISIÓN : La imputación que ella le realiza es por supuesto acto de corrupción, entonces yo quisiera saber, porque usted dice que los cuadros que también reviso dentro del proceso de ella, de su tesis, esos cuadros a los que se refiere usted, y los que se refiere ella, que tipo de cuadros son y porque ella también menciona sobre un programa; RESPUESTA: Ella dice que ella es la matemática y que ella sabe hacer estadística o los cuadros en este caso, no tengo



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN No. 143/2016

nada que ver con estos cuadros, si usted mira una tesis asesorada por mi o por cualquier profesor de la Universidad, de la Facultad, se va a dar cuenta de que son dos cosas muy diferentes, nosotros acostumbramos a hacer cuadros de entradas, variables, variables horizontales y verticales, y cuando los datos son muy importantes pedimos que hagan gráficos, solo cuando son importantes, y sacamos porcentajes y nada más, el número y el porcentaje, ya nos hemos acostumbrado aquí en la facultad, ustedes pueden mirar cualquier tesis que yo he tutoriado y esa tesis, no tengo nada más que decir al respecto. PREGUNTA: En la tesis que usted ha tutoriado o en las tesis que usted ha tutoriado, necesita otro tipo de programa para realizar los cuadros o es un programa como los comunes; RESPUESTA: No señor, aquí en la Facultad no hay programa alguno para procesar esa información, aquí hacemos de la manera, digamos artesanal, la información llega a través de las encuestas, y las encuestas son las que se van anotando y se van tajando con la mano, y de ahí se trasladan a Excel, en Excel se configura el cuadro, y se hace el gráfico, como todos usted saben, supongo que se ha acostumbrado a eso también. PREGUNTA: Soc. Haydee Martínez diga a esta comisión si en algún momento de los encuentros que tuvieron hubo una conversación acerca de cómo elaborar o procesar esta información con algún programa que existiera a pesar que no se lo aplica dentro del ámbito de esta Facultad; RESPUESTA: No. PREGUNTA: No hay evidencia de ese trabajo; RESPUESTA: A ver, lo que pasa es que uno firma y se va con ella, ella lo que le toca es llevar arriba al CEPOST y ahí sigue el proceso normal de la situación. Lo mío es firmar un documento que dice que ya está a satisfacción la tesis y se va, yo les digo sinceramente podría haber sido que erre al firmar, sabiendo que no estaba bien la tesis, pero no me quedaba otra porque la presión era terrible, también como que me di cuenta que el tribunal tiene que darse cuenta que la tesis no estaba bien hecha, ya no pude más con la chica, fírmeme, ustedes no pueden comprender la presión, fírmeme ya no le queda más que firmar, fírmeme, entonces yo decidí firmar. PREGUNTA: En algún momento ha confrontado o escuchado sobre que usted ha cobrado a la señorita Ing. Paucar por realizar el trabajo; RESPUESTA: Ni ella me ha dicho peor yo, para nada, que ella diga es un vil intento porque, según me doy cuenta el tribunal no le aprobó cuando ella fue a exponer, entonces le dijeron cambie y parece que tampoco cambio, entonces como que no le queda más que argumentar que le han puesto trabas desde lo más bajo hasta lo más alto, pero en ningún momento. En este estado la Comisión Especial de Investigación ordena que por existir hechos que tienen que probarse apertura la prueba por seis días, para que las partes, presenten los escritos que sean necesarios dentro del presente proceso investigativo."

La denunciante por su parte indicó lo siguiente:

"... en el momento de designarse una tutora fue la socióloga Hayde Moreno Martínez todo iba perfectamente bien yo venía ella me miraba decía no muy bien muy bien hasta que en cierta ocasión ella me dice tienes que hacer los cuadros, los cuadros es la parte medular de lo que es



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

*CONSEJO UNIVERSITARIO*

## RESOLUCIÓN No. 143/2016

tu tesis pero eso se hace en un programa que solo yo lo tengo así que si quieres yo te los hago fue como para mí fue tan buena y colaboradora la socióloga le dije gracias cuando regrese al tiempo a ver los cuadros me dio 13 hojas que yo aún las conservo y me dijo yo te las imprimí pero me vas a tener que dar para las colas porque no las hice yo me hizo un chico que me ayuda yo asumí para las colas, 20 dólares o 30 dólares y le digo cuanto usted cree que le debo dar y me dice 300 dólares y para ese entonces 2014 yo trabajaba en el pacifico yo ganaba 400 dólares, darle 300 dólares es darle el pan de mis hijos, entonces le dije pero no, me parece tanto como le puedo dar ese dinero lo que pasas es que no te los hice yo si te los hubiese hecho no te cobraría pero los hizo un chico que me ayuda y le digo quien es este chico para yo hablar con él y me dice no sé tú lo encuentras en el internet como amigo lobo, amigolobo@hotmail.com de no sabía número de teléfono no sabía nombre lo trate de localizar no se si todavía está en la red y al tiempo el joven adulto no se quien es no lo conozco me responde tienes que darle porque es un programa muy costoso mucho trabajo y dije no puedo no puedo darle 300 dólares, al otro día ella me llama y me dice sabes que pero dale algo le digo mire porque voy a conseguir le voy a dar 100 y me dijo no se voy a ver si quiere al otro día me llama y me dice por lo menos consíguele 150 le dije 100 y no puedo más dígame que en la noche vaya a mi casa en tal parte la ciudadela del maestro que vaya y le digo que me haga un favor dígame que me dé en digital para sumarlo a mi tesis esa fue la última conversación que tuve con ella por teléfono y del dinero y no me hablo mas no me lo quisieron dar en digital luego yo venía con mi tesis y solo firmaba mi hoja de tutoría nunca la miraba que asumía yo como alumna que todo estaba bien cuando vengo a sustentar la tesis resulta que todo iba bien yo hablando arriba en el momento de explicar los cuadros los 5 miembros del jurado dijeron aquí está el problema esos cuadros están pésimos ni siquiera los términos están bien utilizados las cantidades no coinciden claro yo los transcribí los cuadros que había hecho la Dra. Hayde me dio tanto dolor y me dijeron o te ponemos nota o vuelves hacer la tesis y dije no yo aquí vine aprender vuelvo hacer no hay problema se cerró la sustentación y me fui baje donde la Dra. Hayde y le dije Dra. por estos cuadros que usted me hizo me suspendieron la sustentación y me dijo yo nunca te he visto aquí, como entonces como firmaba las hojas que reposa en el cepos de que yo venía a sus tutorías ahí están las hojas cogí me fui como no pague no me dolió no sentí mayor cosa vine el año pasado presente un oficio ya al decano pero ya me decepciono tanto presente a la universidad nadie hizo nada vine hice con todo, todos los papeles para hacer mi tesis y nadie me daba oído hasta que el señor decano se levantó el personalmente y fue a buscar a la Srta. lis que es la secretaria y dijo lis ya tienes que ayudarla para que se gradué la traje aquí me sentó y lis me dijo esto pague esto pague 300 dólares excepto 20 dólares pague todo y presente una petición para la fecha de sustentación, presente mi petitorio tengo ahí el escrito con fecha 14 de diciembre y lis lo sumillo y dijo usted va a sustentar el 22 me lo dijo de boca y me dio el número de celular de los miembros del tribular y me dijo es su deber llamarlos está bien me fui contenta vine el 21 cargado todas mis cosas y esta vez no me hicieron traer el



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

*CONSEJO UNIVERSITARIO*

## RESOLUCIÓN No. 143/2016

infocus cuando yo llegue al cepos la Dra. Estaba con otra persona y estaba lis y me dijo yo a usted no le voy a graduar y no me hable entonces yo me acerque a lis y le dije lis porque no me voy a graduar y se acercó a la Dra. Y no sé qué le dijo porque yo mentiría porque no lo sé ante esa respuesta yo baje y me acerque al decano y le explique y le conté y me dijo vamos a ver qué pasa la trajo a la Dra. Sira al sociólogo galo al Lic. Lalangui estuvo aquí también el Lic. Julio Jaramillo los que eran mi tribunal entonces el decano intervino la Dra. Le quiso interrumpir y le dijo déjeme hablar no entiendo por qué no la gradúa el Lic. Jaramillo está de acuerdo que le tomemos la sustentación yo no tengo problema ninguno de mis miembros tenía problema y la Dra. Dijo vera aquí el problema no es personal con la Lic. Paucar porque yo estaba allí el problema es que lis no ha hecho las cosas bien aquí la compañera Paucar no ha hecho una petición de fecha cuando yo si la tengo el 14 pero yo si la tengo y si la ha hecho lis no me lo ha presentado lis no le ha hecho el informe al aquí es lis la que no ha hecho las cosas bien entonces el Lic. Lalangui dijo voy a llamar a lis a ver que dice y la Dra. dijo no deje nomas pero usted puede graduarse mañana pasado otra vez de boca yo el 23 tenía una cita en el consulado yo tengo el permiso que le hice a mi colegio para venir a sustentar y el 23 me iba a Guayaquil al consulado yo no me podía graduar primero cuando ella me lo decía de boca porque volví a caer en el mismo error otra vez de boca ósea iba a venir otra vez alquilando una toga otra vez ilusionándome con graduarme porque si tenía la ilusión de graduarme ilusión que me la quitaron ese día que aquí está el abogado que converso conmigo me dijo gradúese no cometa un error no quiero saber más de universidad al diablo la maestría no me interesa el título solo quiero que la universidad me devuelva mi dinero porque hasta el último me pidieron 20 dólares es lo único que pedí ya no me interesa mire yo estoy tan decepcionada de la universidad de que me hayan pedido dinero por unos cuadros que no me sirvieron de que yo haya mandado tantos escritos y nunca nunca me hicieron caso y que tuve que venir en instancias legales a mí no me viene gratis el abogado para poder graduarme no me parece justo por lo tanto al menos yo me ratifico 100% en esto inclusive en que yo no tengo interés en graduarme ahora me dieron una resolución de que me voy a graduar máximo hasta 15 días después de la fecha eso contando solo días laborables da el primero de abril resulta de que no me van a graduar porque no hay maestros entonces que tengo que volver hacer otra demanda contra quien hizo esta notificación ya no quiero asuntos legales al menos yo ya no quiero ni graduarme ni nada quiero que me devuelvan mi dinero me han dado tanta decepción de esta universidad he hablado con mi abogado poner una demanda al CES porque si pienso que mis derechos han sido vulnerados que la Dra. Fernández alzándose la voz haciendo abuso de poder diciéndome no te voy a graduar y que claro tuve que callar porque tenía que graduarme hoy por hoy no me interesa si no me graduó solamente quisiera que mis derechos no sean vulnerados y llegare hasta donde tenga que llegar por que no quisiera que lo que me ha pasado a mi le pase a otro estudiante si tiene que hacerme alguna pregunta hágala porque eso es lo que consta en mi demanda PREGUNTAS DE LA COMISIÓN: Podría decir el la hora y el lugar donde dice usted que la socióloga hayde



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN No. 143/2016

propuso RESPUESTA: el día exacto no pero el lugar si cuando ella trabajan en el departamento de investigación ella me llevo allí para imprimirme las hojas que las tengo, en la tarde a ver ella siempre me citaba a las 11 pero yo le rogaba que sea en la tarde porque yo trabajan en la mañana tiene que haber sido en la tarde PREGUNTAS DE LA COMISIÓN: Luego de haberse ocurrido ese hecho porque usted no denunció inmediatamente a la universidad RESPUESTA: por que como no le pague y yo venía con mi tesis ella me la seguía firmando pensaba que todo estaba bien PREGUNTAS DE LA COMISIÓN: Según la versión que dio la Dra. Cuando se reunieron con el señor decano en mutuo acuerdo su incorporación sea el 28 de diciembre el mismo día realizo el oficio y entrego a los señores miembros del tribunal el cual usted no asistió RESPUESTA: el mutuo acuerdo es cuando las dos parte están de acuerdo en primer lugar yo nunca estuve de acuerdo segundo lugar fue verbal si ya ella acoto que porque fue verbal no me graduaron como le iba a creer otra vez a algo verbal imposible PREGUNTAS DE LA COMISIÓN: Pero usted tenía conocimiento de su nueva fecha de incorporación RESPUESTA: la señalo para el 23 la señalo para el 24 y para el 28 usted puede graduarse mañana pasado lunes cuando usted quiera PREGUNTAS DE LA COMISIÓN: la fecha que se produjo que no la dejaron graduar RESPUESTA: el 22 martes 22 yo tengo inclusive el permiso que pedí a mi colegio para venir a sustentar estoy luchando por que me den una factura del alquiler de la casa PREGUNTAS DE LA COMISIÓN: a la socióloga Hayde Martínez usted le entrego los 300 o los 100 dólares RESPUESTA: yo no le entregue nada yo le dije que hable con el chico supuestamente era el amigo lobo que si bien tanto quiere para las colas yo voy a pedir 100 dólares pero cuando le pedí a ella por teléfono que vaya a la casa para darle los 100 pero que ella me llevara en digital nunca más me volvió ella hablar de dinero al menos en digital no me lo quisieron dar no hubo si me hubiese pedido dinero me hubiese sentido peor PREGUNTAS DE LA COMISIÓN: al momento que usted recibe los cuadros office y yo me doy cuenta que es Word al momento que usted facilita estas hojas usted no vio alguna irregularidad esto es un programa específico fuera del conjunto de Microsoft RESPUESTA: porque no soy experta lo que es informática y segundo porque yo creí en la palabra de la socióloga inclusive cuando fue mi maestra en la clase de maestría ella siempre nos decía yo tengo un programa buenísimo para los cuadros cuando ustedes quieran acérquese a mí, yo sin ningún problema para mi ella tenía lo máximo yo creía en ella a tal punto que yo la pedí de tutora y no voy a mentir porque en mi proyecto de tesis yo lo hice y ella me puso la nota sin poner ninguna objeción ahora que le hice revisar con otra persona ese proyecto es pésimo totalmente pésimo la tesis tuve que volverla hacer tutorada y de una manera tan voluntariosa por el sociólogo galo Mendoza la volví hacer desde el titulo me corrigió PREGUNTAS DE LA COMISIÓN: Y en la primera sustentación de su tesis ahí no estaba la Dra. Fernández como miembro de su tribunal RESPUESTA: si estaban todos si ellos me dijeron que la tesis estaban mal entonces en mi primer escrito que yo hago para el decano de ese tiempo yo pregunto cómo se puede poner de tutor a alguien que ni siquiera el titulo lo corrigió me parece insólito yo tengo muchos escritos de casi dos años



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN No. 143/2016

anterior PREGUNTAS DE LA COMISIÓN: Hubo testigo en esta insinuación del dinero  
RESPUESTA: ella me llevo a su oficina en el departamento de investigación tengo entendido que ella trabaja allí no se habían unos cubillos y ahí me llevo ella PREGUNTAS DE LA COMISIÓN: hace poco acaba de decir usted mismo que la había solicitado como tutora se supone cuando uno pide a un guía a un tutor es porque uno confía en el después de todo el proceso y así mismo uno ve que no va marchando bien uno mismo solicita cambios  
RESPUESTA: para mi marchaba bien y si la pedí fue porque el proyecto lo hice mientras fue mi maestra y el proyecto solo lo miro y me puso la nota entonces yo dije ella es una buena maestra me enseñó bien y yo hice las cosas bien PREGUNTAS DE LA COMISIÓN: existe evidencia de esas tutorías Respuesta: claro en el cepos reposa no se si son 12 o 20 hojas firmadas por ella y que hacía en cada tutoría si ahí reposas y las mire como por el 14 de diciembre por había perdido mi titulo original entonces estábamos con lis mismo que las buscábamos y ahí las mire y lis dijo no importa el titulo original que me hicieron certificarlo allá yo tenía una notariada traiga no más el suyo notariado ahora sé que ya está el original arriba dijeron pero el original yo se la entregue a Juanito PREGUNTAS DE LA COMISIÓN: el tribunal le presento a usted o al cepos un informe respecto de su tesis aprobando o negando RESPUESTA: a mí si haciendo las correcciones habidas y por haber yo las tengo y luego que yo volví hacer la tesis también el tribunal me entrego un informe aceptando que ya por fin está bien y que mi tesis está aprobada ya la tengo presentada empastada en cd todo es que ya estaba lista para sustentarla el 22 tengo todo tengo los cd tengo todo tengo pagado el PREGUNTAS DE LA COMISIÓN: fuera de usted no ha escuchado alguna estudiante tal vez usted ha escuchado que también allá sucedido lo de la socióloga pidió dinero para realizar algún tipo de informe RESPUESTA: resulta que para maestra cada quien hace el tiempo diferente y lo he hecho yo sola no he tenido mayor contacto con alguien de afuera le mentiría si le digo que alguien me ha dicho eso o si conozco de alguien más qué ella hace tutorías”

VALORACIÓN DE LA PRUEBA.-

DE LA ACCIONANTE.-

Reprodujo como prueba las contestaciones realizadas en la Audiencia Pública de inicio, en la que niega los cargos formulados en su contra.

Reprodujo como prueba, cuadros estadísticos en 13 fojas útiles.

Reprodujo como prueba oficio s/n de fecha 14 de diciembre del 2015.

Reprodujo como prueba, certificación emitida por la Soc. Haydée Martínez Moreno, en la que se acredita la validez de la tesis de postgrado.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

*CONSEJO UNIVERSITARIO*

## RESOLUCIÓN No. 143/2016

Reprodujo, oficios dirigidos a las autoridades de la UTMACH.

Reprodujo, informes emitidos por los miembros del tribunal relacionados con la aprobación de la tesis.

DE LOS ACCIONADOS.-

Reprodujo como prueba la declaración realizada en el la audiencia de inicio en la que se ratifica en el libelo de su denuncia, así como establecer que el determinado acoso señalado en el mismo es el delito de "Acoso Sexual".

Evacuó el testimonio de la Ing. Lizz Cedillo, quien a pesar de estar presente en los momentos descritos en las declaraciones y ser participe en el proceso de titulación no ha podido determinar con precisión las afirmaciones realizadas en la denuncia.

PROBLEMAS JURÍDICOS.-

¿Existió falta de cortesía en la relación que mantuvo la Dra. Cira Fernández con la estudiante?

La falta de cortesía, se entiende como una acción que atenta a las normas del trato social, es decir, que la atención que se brinda se realiza con brusquedad o dureza, o con malos modales.

Al respecto, en el libelo de la denuncia, la Srta. Vilma Judith Paucar López indica que la Dra. Cira Fernandez hace referencia a una conducta impropia, y que esta es dirigida por informes presentados en las oficinas de rectorada sobre irregularidades en el CEPOST-FCS con la tutora de tesis.

Del análisis de la documentación presentada, así como de la propia versión de la denunciante, no se desprende en forma alguna que la Dra. Cira Fernandez Espinoza, haya mantenido una relación burzca, ruda o con malos modales en la forma en la que se atiende las peticiones de la denunciante.

¿La Dra. Cira Fernandez Espinoza, en el ejercicio de sus funciones, de forma deliberada negó o limito el ejercicio de los derechos de la denunciante?

De conformidad con la normativa citada, los estudiantes del sistema de educación superior, tienen derecho a promoverse y graduarse de conformidad con sus méritos académicos. En este ámbito del derecho debe aclararse, que los ejercicios de los derechos no deben limitarse por requisitos que no estén legalmente establecidos. Al respecto, es importante destacar que los



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN No. 143/2016

procedimientos legales para el acceso a los derechos no es en forma alguna una imposición ilegal de requisitos sino la propia garantía de acceso en el que el procedimiento genera las evidencias de las solicitudes realizadas y de la atención recibida para recabar requisitos formales.

De la prueba aportada en la presente investigación, se destaca que la no sustentación se habría producido por falta de requisitos formales que requieren para dar legalidad a los actos celebrados en el CEPOS de la UACS, por lo que la negativa de iniciar sustentaciones que no cuenten con requisitos formales de parte de la Dra. Cira Fernández Espinoza, no es en ninguna forma una vulneración de los derechos de la denunciante.

Así mismo, no se ha evidenciado que la decisión adoptada se haya motivado por represalias, ya que no existe evidencia documental ni testimonial que lo demuestre.

¿La Soc. Haydée Mercedes Martínez Moreno, en el ejercicio de sus funciones, realizó actos graves de corrupción?

De conformidad con lo que establece el numeral 3) Art. 442 del Código Orgánico Integral Penal, con sujeción a las sanciones previstas por omisión de denuncia establecida en el Art. 277 del mismo cuerpo legal, y que señalan la obligación que le corresponde a la institución de denunciar ante el ministerio público los hechos de los que pudieren presumirse la existencia de delitos.

Por lo expuesto, no es competencia de esta comisión realizar análisis de estos hechos denunciados, ni corresponderá al Consejo Universitario su juzgamiento, toda vez que la denunciante en su escrito indica que denuncia los actos ilícitos de presunto tráfico de influencias.

### CONCLUSIONES.-

Con sujeción a los derechos de las partes, analizada la información recopilada en el procedimiento establecido por el Reglamento de Sanciones de la UTMACH, llegamos a las siguientes conclusiones:

1. La Accionante, al haber determinado en el libelo de su denuncia que los actos ejecutados por la Soc. Haydée Mercedes Martínez Moreno y la Dra. Cira Fernández Espinoza, se trata de actos ilícitos de presunto tráfico de influencias este organismo, ni el Consejo Universitario son competentes para realizar indagaciones al respecto.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN No. 143/2016

2. No se ha evidenciado la existencia de responsabilidad administrativa de parte de Soc. Haydée Mercedes Martínez Moreno y la Dra. Cira Fernández Espinoza, en lo que respecta a faltas disciplinarias establecidas en los Art. 115, literales e) y k); Art. 116, literal c) y e); y Art. 117, literal d) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala

### RECOMENDACIONES.-

Luego del análisis correspondiente, esta comisión en uso de las atribuciones que le han sido asignadas, se permite realizar las siguientes recomendaciones:

1. Trasladar para conocimiento del Ministerio Público correspondiente, la denuncia presentada por el Srta. Vilma Judith Paucar Lopez por el presunto delito de "tráfico de influencias".

2. Ratificar el estado de inocencia de las docentes Soc. Haydée Mercedes Martínez Moreno y la Dra. Cira Fernández Espinoza por no haber adecuado su conducta en lo establecido en los Art. 115, literales e) y k); Art. 116, literal c) y e); y Art. 117, literal d) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala"

En base a la normativa invocada, y una vez revisado y analizado el informe de la Comisión, este Organismo, y por unanimidad,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- Acoger el Informe con el resultado de la investigación, remitido por la Comisión Especial de Investigación, designada mediante resolución N°110/2016; con fundamento en el contenido del mismo, ratificar el estado de inocencia de las docentes Soc. Haydée Mercedes Martínez Moreno y la Dra. Cira Fernández Espinoza por no haber adecuado su conducta en lo establecido en los Art. 115, literales e) y k); Art. 116, literal c) y e); y Art. 117, literal d) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala**

**ARTÍCULO 2.- Trasladar para conocimiento de la Fiscalía General del Estado, la denuncia presentada por la Srta. Vilma Judith Paucar López por el presunto delito de "tráfico de influencias".**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

*CONSEJO UNIVERSITARIO*

**RESOLUCIÓN No. 143/2016**

## **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

**SEGUNDA.-** Notificar con la presente resolución a la Procuraduría de la UTMACH.

**TERCERA.-** Notificar con la presente resolución a las docentes: Soc. Haydeé Mercedes Martínez Moreno y Dra. Cira Eugenia Fernández Espinoza.

**CUARTA.-** Notificar con la presente resolución a la Srta. Vilma Judith Paucar López

---

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en abril 5 de 2016.

Machala, abril 6 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.